CONVENIO DE ASOCIACION 002-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL
NIT	811.000.384-5.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LA FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($148.467.143).
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($103.927.000).
APORTE DEL ASOCIADO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($44.540.143).
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS sin superar el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 27 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **YESICA PAOLA SUAREZ HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.237.022, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **JAIR JOANNY RENDÓN SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.436.367, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL**, con Nit, 811.000.384-5, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: ***A.*** En el caso particular del municipio de Guatapé, si bien existe un importante número de jóvenes con potencial académico para acceder a programas de educación superior, muchos de ellos enfrentan barreras principalmente económicas que dificultan su acceso y aún más su permanencia en las instituciones educativas. Un factor determinante de estas barreras es especialmente cuando deben desplazarse a otras ciudades como Medellín u Oriente Antioqueño donde se concentra la mayoría de oferta e instituciones más importantes de educación superior y no tienen opciones de alojamiento digno y asequible, ni red de apoyo que los reciba y ayude con su propósito de iniciar sus estudios. Por lo tanto, se hace necesario implementar alternativas que mitiguen estas dificultades y favorezcan la permanencia estudiantil. **B.** La creación de un programa de residencias universitarias destinado a los estudiantes del municipio de

Guatapé que deben desplazarse a la ciudad de Medellín para cursar estudios superiores representa una inversión estratégica en el desarrollo humano, educativo y social del territorio. Esta iniciativa responde a una necesidad real y urgente, pues muchos jóvenes guatapenses enfrentan grandes barreras económicas, logísticas y emocionales para acceder y permanecer en la educación superior. **C.** Uno de los principales desafíos que enfrentan los estudiantes es el costo de vida en Medellín, especialmente el alojamiento, el transporte y la alimentación. Estas dificultades, en muchos casos, generan deserción o retrasos académicos, limitando el acceso equitativo a la educación superior. Un programa de residencias universitarias brindaría un apoyo directo, al ofrecer un espacio digno, seguro y cercano a las instituciones educativas, permitiendo a los jóvenes centrarse en su formación sin preocuparse por la incertidumbre habitacional. Además, este programa contribuiría significativamente a la permanencia escolar, al reducir el estrés económico y mejorar las condiciones de vida de los estudiantes. Al garantizar estabilidad, los jóvenes podrán enfocarse en sus metas académicas, culminar sus estudios y alcanzar una formación profesional que, de otro modo, podría estar fuera de su alcance. **D.** Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, este proceso de contratación se regirá por la modalidad de contratación directa mediante la suscripción de un Convenio de asociación, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **E.** El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **F.** Que la FUNDACIÓN INCOLMOTOS YAMAHA, *cuenta con experiencia e idoneidad para desarrollar el Convenio, por tanto, el mismo se regirá por las siguientes:* cláusulas**:** **PRIMERA – OBJETO:** Este Convenio tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LA FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades**: 1.** Actualización de la base de datos de los beneficiarios actuales y los egresados. **2.** Adecuación de espacios para la buena acogida y el bienestar estudiantil. **3.** Realizar cuatro (4) encuentros de orientación y acompañamiento en la residencia universitaria. **4.** Velar por el cumplimiento del manual de convivencia y el fortalecimiento de las redes de apoyo del estudiante. **5.** Generar espacios para afianzar la convivencia y el reconocimiento de la dignidad del ser humano. **6.** Realizar evaluación durante la ejecución del proyecto frente a los diferentes procesos tanto académicos como de convivencia. **7.** Desarrollar durante la ejecución del proyecto encuentros de formación y atención a las familias de los beneficiarios. **8.** Promocionar el programa en los grados 10 y 11 en la zona urbana y rural,

con el fin de motivar a los adolescentes y jóvenes a continuar con la profesionalización de sus estudios. **9.** Realizar durante la ejecución del proyecto mensualmente encuentros de seguimiento, orientación y evaluación con la administración municipal y la Pastoral Social. **10.** Tener 4 encuentros de formación a las familias de los beneficiarios. **11.** Bienestar Comunitario, un espacio de celebración y cierre del semestre con los beneficiarios y sus familias, resaltando el mejor promedio que han tenido. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO 1**. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. **6.** Presentar al Supervisor del convenio un informe con las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: La entidad contratante tiene frente al asociado las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2**.Cancelarle al ASOCIADO los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3**. Facilitar al ASOCIADO las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**, El valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($148.467.143)** de los cuales el Municipio de Guatapé aportará en dinero la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($103.927.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **89** del 20 de enero de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda y el asociado aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($44.540.143)** son aportes del asociado representados en acompañamiento profesional, talleres y actividades para el programa. **PARÁGRAFO:** Los recursos se pagarán así: Un primer pago del 50% del valor de los aportes del municipio de Guatapé a título de pago anticipado previa aprobación de la póliza de pago anticipado y cumplimiento y firma del acta de inicio. Los demás pagos se realizarán de manera parcial, mediante actas de avance acorde a la presentación de cuenta de cobro o factura por el asociado, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de seguridad social por los valores establecidos por la ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma. **QUINTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el ASOCIADO deberá presentar al supervisor del convenio el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El ASOCIADO acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web,

medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este convenio, son de propiedad del municipio, y para el uso único e inequívoco de este convenio. Así mismo, el ASOCIADO reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del municipio, pueden ser revisados por terceras personas. **PARÁGRAFO:** El municipio puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de la información. Así, el ASOCIADO acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **SÉPTIMA. CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el municipio entregue al ASOCIADO bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente convenio, su custodia y cuidado estarán a cargo del ASOCIADO, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y deberá restituirlos al almacén del municipio a la finalización de su plazo de ejecución. El ASOCIADO responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **OCTAVA. LIQUIDACION:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del convenio se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. Si EL ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guatapé y se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días. **4.** Por incumplimiento del convenio por parte de EL ASOCIADO.**5**. Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **NOVENA. MECANISMOSDE COBERTURADEL RIESGO:** Después del análisis de riesgos y debido a la entrega de un desembolso del 50% del valor del convenio, para el presente proceso se exige la constitución de una garantía en favor del municipio de Guatapé, la cual se debe constituir en los siguientes términos:

Concepto	Monto	Duración
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado.	La totalidad del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	10% del valor del convenio	La totalidad del convenio y cuatro (4) meses más.

DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es exclusiva del municipio de Guatapé, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del ASOCIADO. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El ASOCIADO podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:** El Municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del convenio pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de1993, el presente convenio es “intuito personae” y, por lo tanto, el ASOCIADO no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL ASOCIADO Y VERIFICACIÓN DE IDONIEDAD:** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **PARÁGRAFO:** El municipio verificó la idoneidad y experiencia del Asociado requerida en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este convenio. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para suscribir este convenio. Así mismo, el ASOCIADO se obliga a informar al Municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del convenio. **DÉCIMA SEXTA.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Multas:** En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, el Asociado conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula

penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al asociado del cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos de ejecución del convenio, se fija como domicilio el municipio de Guatapé. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente convenio requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, **b)** Propuesta, **c)** Documentos del asociado **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos.

Para constancia se firma en el municipio de Guatapé, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.